



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE CONJUECES
ESTADO ORAL No. 021
CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

| No | Radicación | Clase | Demandante | Demandando | F. Actuación | Actuación | Conjuez Potente |
|----|--------------------------------|--|---------------------------------|---|----------------|--------------------------|-----------------------|
| 1 | 08-001-33-33-014-2019-00179-01 | Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho | Angélica Marina Noriega Vallejo | Nación – Rama Judicial – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial De Barranquilla | 11-Agosto-2023 | Auto Admite Recurso | Ronald Vásquez García |
| 2 | 08-001-23-33-000-2020-00596-00 | Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho | Samir José Oñate Rojas | Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial | 11-Agosto-2023 | Auto Prescinde Audiencia | Ronald Vásquez García |

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS [AQUI](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo des00taobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 00, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**